DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC/N° 29399 **/ 2017** **Asunción,** 13 **de noviembre de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Construcción en Instituciones Escolares" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 336147 ID N° 337947.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Mbaracayu
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-IAO 6.2: La fecha de visita al sitio de obras no se adecua a lo que prevé el pliego estándar vigente.

2-Sección III: consultamos a la convocante por qué han incluido planillas con los campos precio unitario y total? Considerando que la planilla que debe utilizar el potencial oferente al momento de cotizar las ofertas se encuentra en el Sistema.

3-Sección III Punto 2: no se ha indicado el plazo de ejecución de los lotes del llamado (no se ha incluido el cronograma y plazo de ejecución de la construcción de aulas para la escuela Verbo Divino).

4-No se visualiza entre los documentos remitidos, la Sección VI, formularios.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM